

CERTIFICO.- QUE EL DIA DE HOY, SE HA ENTREGADO LA PRESENTE CARTA NOTARIAL EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA MISMA, SIENDO RECEPCIONADO POR UNA PERSONA QUE MANIFESTÓ SER EMPLEADO DEL DESTINATARIO, QUIEN RECIBIÓ Y SELLÓ EN ESTE DUPLICADO.


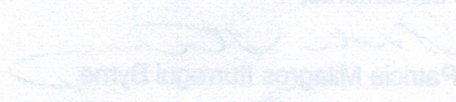
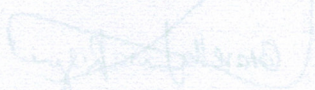

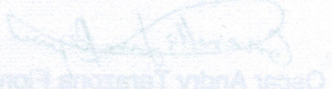





LIMA.- 24 DE FEBRERO DEL 2023.



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Este Documento es un
Original de este Documento

Atestando:

 Adriana Olga Alzamora Anticona DNI 7088871	 Patricia Miralles Bureguía DNI 0723128
 Gianella Mariana Liza Ripardo DNI 7488327	 Paolo Jesús Bustamante Falcón DNI 48742332
 Oscar Andy Tassoza Flores DNI 7292418	 María Grazia Campos Veinamilia DNI 7482158
 Luis Javier Magaña DNI 7041288	 Adolfo Rojas AEDIVE DNI 1881 1023
 Miriam Somocurio DNI 4261548	 Eric Quiroga DNI 0867283

990199095

CARGO

CARTA NOTARIAL

Lima, 15 de febrero de 2023

Señora
Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente
Av. Antonio Miró Quesada 425 - Magdalena del Mar
c.c. Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, Ministra de Salud

RICARDO FERNANDINI BARREDA
- NOTARIO -
Av. Paseo de la República 3046 - San Isidro
FECHA: 23 FEB, 2023
1440119
Carta Notarial N°

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

En primer lugar, hacerle llegar nuestros mejores deseos para el desarrollo de su gestión como Ministra del Ambiente y, hacerle saber nuestra inquietud respecto a la falta del cumplimiento de importantes normas relacionadas a la protección de la calidad del aire y las medidas a ejecutarse por la emergencia climática. En relación a esto agradecemos su consideración de dos pedidos:

1. Aprobación de normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú, revertir el retroceso en el nivel de protección de la contaminación por dióxido de azufre y difusión pública de la calidad del aire en tiempo real
2. Realizar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, cuyo plazo venció el 19 de octubre de 2022.

Se trata de dos pedidos estrechamente relacionados por cuanto la transformación hacia una matriz energética limpia basada en energías renovables, reducirá significativamente la contaminación del aire y los niveles de emisión de gases de efecto invernadero. A su vez, los estándares y límites permisibles sobre aire deben estar en vigor de forma adecuada.

En ese sentido, considerando las atribuciones ciudadanas otorgadas por el artículo IV de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, a través de la presente comunicación, solicitamos que se cumpla, en el más breve plazo, los siguientes pedidos:

1. **Cumplimiento del mandato de aprobación de los estándares de calidad del aire pendientes, revertir el retroceso en el nivel de protección del dióxido de azufre y difusión pública de la calidad del aire en tiempo real**
 - 1.1. La contaminación del aire es una de las mayores amenazas ambientales para la salud humana, junto con el cambio climático. Medidas efectivas para mejorar la calidad del aire potencian los esfuerzos de reducción de emisiones de gases que afectan al clima. Las evaluaciones sobre las principales causas de muerte en el Perú, que realiza el Ministerio de Salud (MINSA), ratifican que las infecciones respiratorias agudas son la principal causa de muerte, y que se atribuye a la emisión de partículas que generan los vehículos y otras fuentes de emisión. En el año 2014, el MINAM realizó un estudio de morbilidad (https://repositoriodigital.minam.gob.pe/handle/123456789/76) por los efectos de las concentraciones de material particulado, en el cual señala lo siguiente:
 - Se registraron hasta 5071 admisiones hospitalarias al año (por afecciones respiratorias y cardiovasculares), las cuales son atribuibles a la contaminación del aire.
 - En lo que se refiere a mortalidad, 1657 muertes al año son atribuibles a la contaminación del aire.

Este Documento no ha sido Redactado, en esta Notaría.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
ORIGEN DE GESTION DOCUMENTAL Y
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
24 FEB, 2023
Firma:
LA REPRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO
SIN VALOR DE CONFIDENCIALIDAD

1125

Además, las nuevas directrices de la Organización Mundial de la Salud recomiendan prestar atención en manejar los niveles de calidad del aire respecto de seis contaminantes para los que se dispone de los datos más recientes en cuanto a sus efectos sobre la salud. Cuando se disminuye los niveles de emisión de contaminantes clásicos —partículas en suspensión (PM), ozono (O₃), dióxido de nitrógeno (NO₂), dióxido de azufre (SO₂) y monóxido de carbono (CO)—, también se puede disminuir otros contaminantes perjudiciales.

En diversos planes nacionales de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles (planes aprobados en los años 2005, 2009, 2010, 2012, 2019 y 2021) se estableció el mandato de aprobar estándares de calidad del aire y límites máximos permisibles de emisiones que no han sido aprobados.

Respecto a la descripción de los referidos estándares puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Estándares ambientales de aire pendientes de aprobación

Tipo de Instrumento de gestión ambiental	Primer mandato legal aprobado	Tiempo transcurrido sin aprobación	Último mandato legal aprobado
Límites Máximos Permisibles para Industria de Fabricación de Ladrillos	Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM	11 años	Resolución Ministerial N° 111-2021-MINAM
Límite Máximo Permissible para Emisiones de Fundiciones	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM	13 años	
Límites máximos permisibles de emisiones para calderos industriales.	Resolución Presidencial N° 089-2005.	17 años	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM
Límites máximos permisibles para industrias siderúrgicas	Resolución Presidencial N° 089-2005.	17 años	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental del aire para Cadmio, Arsénico, Antimonio, Bismuto y Talio	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM	13 años	
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental para Compuestos Orgánicos Volátiles.	Resolución Presidencial N° 089-2005.	17 años	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM

1.2. Es necesario revertir el **retroceso** de protección de la salud que implica haber elevado el estándar de dióxido de azufre de 20/80 ug/m³ a 250 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) contrario a políticas de protección de la calidad del aire regional (Red Intergubernamental sobre Contaminación Atmosférica para América Latina y el Caribe, 2008) y acuerdos internacionales de mejora de la calidad de combustibles así como la última Guía de la OMS (2021) que recomienda un estándar de 40 ug/m³. Debe aprobarse sin demora la actualización del estándar de dióxido de azufre para 24 horas.

Cabe señalar que este cambio fue realizado dentro del contexto de la subasta del Complejo Metalúrgico de La Oroya, (CMLO) con el supuesto que haciendo permisivo el estándar de dióxido de azufre en el año 2017 a concentraciones elevadas de 250 ug/m³ para 24 horas de exposición a la

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría.

Handwritten mark

Handwritten mark

población, se podría atraer a inversionistas interesados. Este supuesto probó no tener efecto y el CMLO ha sido finalmente entregado en propiedad a los trabajadores. Esto constituyó un grave retroceso en la protección de la salud y debe ser revertido a la brevedad posible.

Asimismo, se encuentra pendiente la aprobación de material particulado menor a 1 micra (PM₁) que es fundamental para la elaboración de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero, dado el doble efecto que tiene este contaminante tanto en el aspecto de riesgo a la salud como al cambio climático. Lo anterior fue dispuesto mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM y el plazo vence en diciembre 2023. Tratándose de contaminantes de vital importancia para la salud pública y los prolongados plazos de los procedimientos administrativos, consideramos que es necesario acelerar los trabajos preparatorios para la aprobación del estándar actualizado del dióxido de azufre y nuevo estándar del material particulado PM₁.

1.3. Respecto de la información ambiental pertinente a la calidad del aire, pedimos de manera enfática que se cumpla con el derecho de acceso a la información ambiental ciudadana y se publique de forma transparente el estado de la calidad del aire en Lima y otras ciudades del Perú en tiempo real, tal como se hace en la gran mayoría de países y ciudades del mundo a fin de proteger la salud de la ciudadanía. Habiendo transcurrido más de 12 años de la creación del Ministerio del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) aprobado mediante D.S.034-2021-MINAM y el Índice de calidad ambiental (INCA) aprobado mediante R.M. 181-2016-MINAM, es indispensable proveer información de carácter público adecuada y en tiempo real de los niveles de contaminación del aire en el país, mediante los proyectos de inversión necesarios que conllevan a tal fin, así la población estará debidamente informada de los niveles de contaminación del aire en su ciudad. Para ello el Ministerio del Ambiente ha priorizado 31 ciudades para su protección de la calidad del aire aprobado con Resolución Ministerial 339-2012-MINAM. Por lo tanto, es necesario aplicar a cabalidad, lo establecido por el artículo 35 de la Ley General del Ambiente que a la letra establece:

Artículo 35.- Del Sistema Nacional de Información Ambiental

35.1 El Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental

2. Requerimos que se implementen las acciones prioritarias para la emergencia climática aprobadas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM¹

La fundamentación jurídica proviene del artículo 5 de la Ley 30754 (2018) sobre cambio climático que establece: "el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes

¹ Con fecha 25 de enero de 2022, en el marco de la emergencia ambiental ocasionada por el derrame de petróleo ocurrido el día 15 de enero en la refinería la Pampilla en el distrito de Ventanilla, el Gobierno aprobó el Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática donde se establecen una serie de compromisos concretos en esta materia

económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza”.

Las acciones establecidas por el D.S. 003-2022 vencieron en octubre de 2022 y son:

a. Por parte del Ministerio del Ambiente:

- Actualizar la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050.
- Diseñar el proceso de recepción, administración, y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permita implementar las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+), y encargar al PROFONANPE la administración de los fondos que se deriven de este proceso.

b. Por parte de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático:

- Proponer las medidas de mitigación y adaptación que permitan implementar las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional de reducción de 40% de emisiones de gases invernadero y resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático, respectivamente, a fin de contribuir a la reactivación de la economía, reducir las brechas socioeconómicas y la pobreza.

c. Por parte del Ministerio de Salud:

- Actualizar la Programación Tentativa de la Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación en Salud con enfoque territorial. Junto con el fortalecimiento de las competencias del recurso humano del sistema nacional de salud para la implementación de las citadas Contribuciones.
- Aprobar los lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos del sector salud en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

d. Por parte del Ministerio de Producción:

- Aprobar los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión de desembarcaderos pesqueros artesanales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

e. Por parte del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Evaluar los instrumentos apropiados para la determinación del precio al carbono y, en función a esta, identificar las acciones requeridas para su aplicación progresiva conforme a las circunstancias nacionales.
- Apoyar los esfuerzos para favorecer la adquisición de vehículos eléctricos (cero emisiones) mediante políticas tributarias orientadas a favorecer la introducción de dichas tecnologías limpias que han sido planteadas por los gremios automotrices y el MTC.

f. Por parte del Ministerio de Energía y Minas:

- Garantizar el aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, aumentando progresivamente los

Este Documento no ha sido Redactado, en esta Notaría.

requerimientos nuevos con energías renovables no convencionales, de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado eléctrico, con proyección de llegar al 20% de su participación al 2030.

- Promover programas y políticas sobre el uso eficiente de la energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte.
- Diseñar programas de promoción para el desarrollo de tecnologías, uso y producción de hidrógeno verde.
- Proponer, en el ámbito de la "Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad", con la participación del Ministerio del Ambiente, el marco regulatorio para el incremento del aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, así como otras medidas que promuevan el uso de energías renovables.

g. Por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR):

- Titular las comunidades nativas, así como, en coordinación con la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promover el uso de la georreferenciación, interoperabilidad, datos abiertos, certificados y firmas digitales, creación de servicios digitales y fortalecimiento de los gobiernos regionales en la materia, conforme el marco legal vigente en gobierno, confianza y transformación digital.
- Incluir los criterios relacionados a la adaptación y mitigación en el Plan de acción para el desarrollo de la Segunda Reforma Agraria.
- Aprobar el nuevo Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (CTCUM) para adecuarse a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS).
- Aprobar los criterios para establecer los puestos de control estratégicos de paso obligatorios a nivel nacional.
- Aprobar los lineamientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).
- Articular desde el nivel nacional con los niveles regionales, a través del SNCVFFS, incluyendo el monitoreo satelital de los impactos al patrimonio forestal.
- Establecer las acciones para el desarrollo del estudio de la Estimación del Índice y porcentaje de tala y comercio ilegal de madera en el Perú, en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y los gobiernos regionales; alineado a la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MIDAGRI.

h. Por parte de los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y con las autoridades competentes,

Este Documento no ha sido Redactado, en esta Notaría.

- Establecer criterios de priorización para el trabajo con las Agencias Agrarias, o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, en la Amazonía Peruana con el objetivo de regularizar la entrega de constancias de posesión, en concordancia con la legislación forestal vigente.
- Implementar los arreglos institucionales, legales y lineamientos técnicos que permitan, de manera eficiente, implementar proyectos de infraestructura natural, siembra y cosecha de agua, principalmente en las cabeceras de las cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.

i. Por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,


- Actualizar el Reglamento Nacional de Vehículos para promover el ingreso de vehículos eléctricos, híbridos y accionados con hidrógeno verde.
- Diseñar el mecanismo de promoción para la electromovilidad.

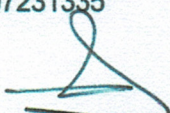
Para el cumplimiento de dichas acciones, el referido Decreto Supremo estableció un plazo no mayor de 180 días hábiles contado desde su entrada en vigor; siendo el término del mismo el pasado 19 de octubre de 2022.

Los dos pedidos presentados, responden a una preocupación ciudadana respecto a la estrecha vinculación entre las políticas e instrumentos de gestión ambiental relacionadas a la calidad del aire y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que, requerimos al Ministerio del Ambiente contemple acciones inmediatas respecto de los pedidos realizados. De la misma manera, los aquí firmantes, en su mayoría, somos jóvenes académicos y activistas preocupados por la actual crisis climática que afectaran a nuestra generación y a las generaciones futuras.

Sin otro particular, quedamos atentos a su gentil respuesta, la cual podrá ser remitida a la siguiente dirección: Calle Pinos del Valle N° 235, segundo Piso – Santiago de Surco y/o al correo electrónico: patricia.iturregui@pucp.edu.pe.

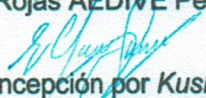
Atentamente,

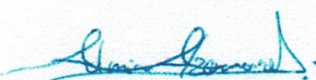

Patricia Milagros Iturregui Byrne
DNI 07231335

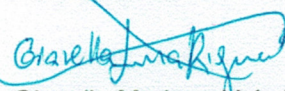

Paolo Jesus Bustamante Falcón
DNI 46142332

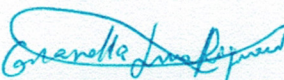

P. María Grazia Campos Veintemilla
DNI 74629159

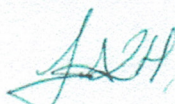

P. Adolfo Rojas AEDIVE Perú DNI 18011023

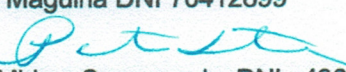

Eric Concepción por Kuskalla Wayra Limpu DNI 0857989


Adriana Olga Alzamora Anticona
DNI 70383671


Gianella Mariana Livia Riquero
DNI 74088327


P. Oscar Andry Tarazona Flores
DNI 72924016


Luis Javier Maguiña DNI 70412899


P. Miriam Somocurcio DNI 4361549

Este Documento no ha sido Redactado, en esta Notaría.